

## **XVIII. Los mecanismos de participación ciudadana**

## **CONSEJO DIRECTIVO DE OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ**

### **ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY DE LA OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ**

La administración de nuestra empresa está a cargo de un Consejo Directivo y un Director, integrado por 9 (nueve) miembros, de la siguiente manera:

Lic. Enrique Serrano Escobar, Presidente Municipal de Ciudad Juárez, en funciones, quien será el presidente del Consejo Directivo de OMEJ.

- ❖ Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, Secretario del Ayuntamiento.
- ❖ Ing. Manuel Ortega Rodríguez, Director General de Obras Públicas del Municipio.
- ❖ Arq. Roberto Mora Palacios, Presidente del Consejo de Planeación Municipal, de Iniciativa Privada.
- ❖ C. Roberto Kong Baquier, Representante de la CANACO.
- ❖ Dr. Juan Miguel Orta Vélez, Tesorero Municipal.
- ❖ C. Alberto Reyes Rojas, Regidor Municipal.
- ❖ C. Antonio Díaz García, Comisario del Consejo, de Iniciativa Privada.
- ❖ Lic. Jaime Flores Castañeda, Director General de OMEJ, designado también por el Presidente Municipal.

Este Consejo se integra de acuerdo a lo establecido en el **Artículo V** de la **Ley de Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez**.

**Artículo VII, Ley de OMEJ.-** El Consejo Directivo deberá reunirse una vez cuando menos cada dos meses, para discutir los asuntos que se le encomiendan y será presidido por el Presidente Municipal, en cuya ausencia presidirá el Director y si tampoco éste se encontrare presente, la sesión será presidida por quien elijan los presentes.

**Ley de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez**  
**Artículo Octavo.- Serán facultades del Consejo Directivo:**

I.- Aprobar el Programa General de Administración y de operación del patrimonio del Organismo.

II.- Aprobar el Presupuesto y Programa Anual de Operación.

III.- Aprobar las tarifas que se cobrarán en los Estacionamientos cuya explotación forma parte de la operación del Organismo, según artículo 175 Fracción V, del Código Municipal.

IV.- Designar a un Administrador que se encargue de manera directa de la operación del Patrimonio del Organismo, como funcionario de tiempo completo, quien gozará de las atribuciones a que se refiere el artículo II de esta Ley, el cargo de Administrador será compatible con el de Secretario y Vocal Tesorero del Consejo Directivo.

V.- Autorizar la firma de cheques, estando en todo caso autorizados para registrar sus firmas y hacer el libramiento de cheques, sin necesidad de acuerdo expreso del Consejo Directivo, el Secretario, el Vocal Tesorero y el Director del Consejo Directivo, debiendo concurrir la firma de cuando menos dos de ellos o la de uno de ellos con la del Administrador.

VI.- Proponer al Municipio de Juárez, la contratación de financiamientos y el otorgamiento de garantías.

VII.- Autorizar el otorgamiento de Títulos de Crédito.